



Tipo Norma	:Ley 20513
Fecha Publicación	:23-06-2011
Fecha Promulgación	:13-05-2011
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Título	:PERMITE EL ACCESO UNIFORME A LAS LICENCIAS PROFESIONALES CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY DE TRÁNSITO
Tipo Version	:Ultima Version De : 09-07-2011
Inicio Vigencia	:09-07-2011
Id Norma	:1026780
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1026780&f=2011-07-09&p=

LEY NÚM. 20.513

PERMITE EL ACCESO UNIFORME A LAS LICENCIAS PROFESIONALES
CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY DE TRÁNSITO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado
su aprobación al siguiente proyecto de ley,

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Modifícase la ley N° 18.290, de
Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado
fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009,
de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de
Justicia, en la siguiente forma:

a) Reemplázase el numeral 4) del inciso segundo del
artículo 13, por el siguiente:

"4) Acreditar, en caso de la Clase A-3, haber estado en
posesión, durante a lo menos dos años, de la Licencia
Profesional Clases A-1, A-2, A-4 o A-5. Tratándose de la
Clase A-5, los postulantes deberán acreditar haber estado
en posesión, durante a lo menos dos años, de la licencia
profesional clases A-2, A-3 o A-4."

b) Reemplázase el artículo 5° transitorio por el
siguiente:

"Artículo 5°.- Los titulares de licencias de
conductor Clase A-1 otorgadas con anterioridad al 8 de marzo
de 1997 y que mantengan su vigencia a la fecha de
publicación de esta ley, podrán obtener directamente la
licencia profesional Clase A-3. Asimismo, los titulares de
licencias de conductor Clase A-2 otorgadas con anterioridad
al 8 de marzo de 1997 y que mantengan su vigencia a la fecha
de publicación de esta ley, podrán obtener directamente
las licencias profesionales clases A-3 y A-5.

En los casos aludidos en el inciso anterior, deberá
acreditarse haber aprobado un curso de capacitación en la
forma que determine el Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones.

Rectificación 167,
D.O. 09.07.2011

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo;
por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la
República.

Santiago, 13 de mayo de 2011.- SEBASTIÁN PIÑERA
ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo
Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de
Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a
usted, Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes.